

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diez de Julio de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020 - 00300

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Acredítese el pago de las primas de seguro ante la empresa aseguradora contratada para el efecto.

2.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, expedido por la autoridad competente con fecha no superior a un mes.

3.- Aclárese dentro de la parte introductoria de la demanda la clase de proceso que pretende ventilar, téngase en cuenta que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso desapareció el proceso ejecutivo mixto.

Acompáñese las copias de ley y en medio magnético, para el archivo del Juzgado y traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO  
Juez

9900

<p>JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D. C., 13 de julio de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>022</u></p> <p><b>EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA</b> Secretaria</p>
---